



**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE CELEBRADO EL DÍA 29 DE JUNIO
DE 2015**

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE**

1. D. Francisco López Sánchez

CONCEJALES:

A) Grupo P. Andalucista

2. Diego Jiménez Jiménez
3. Ricardo Guerrero Muñoz
4. Josefa Herrera Rojo
5. Juan José Pavón García
6. Francisco Vera Salguero
7. Dolores Ponce Rubio

B) Grupo PSOE

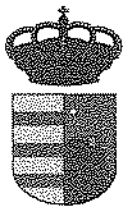
8. Pascual Fernández González
9. José María Cabas Cuevas
10. Francisco Javier Castaño Romo

C) Grupo I.U

11. Dolores Gil Varea

CONCEJALES AUSENTES

En Pruna (Sevilla), Siendo las 21:30 horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pruna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco López Sánchez, los Concejales arriba reseñados asistidos del Secretario-Interventor accidental de la Corporación, D. Pablo Antonio Freire Gutiérrez, en sesión extraordinaria convocada para dicho día con el siguiente Orden del Día, notificado al efecto.



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

Al tratarse de un Pleno Extraordinario Urgente, de conformidad con el contenido del artículo 46.2 B) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 79 del ROF, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno por Unanimidad de los presentes que resulta ser unanimidad del número legal de miembros del mismo, ratifican la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria urgente a celebrar en el día de hoy, y que se justifica por el vencimiento de los plazos para presentar los proyectos de obras que se someten a la aprobación del Pleno ante la Excm. Diputación Provincial y Administración del Estado para obtener financiación para la ejecución los mismos.

Ratificada la urgencia se procede a desarrollar el Orden del Día previamente notificado:

PRIMERO. Aprobarlos proyectos de obra incluidos dentro del programa de Fomento del Empleo Agrario 2015 (PFOEA 2015) y estudios de Seguridad y Salud.

Se procede por el Secretario-Interventor-accidental a dar lectura a la propuesta del Alcalde en relación con este punto del Orden del DÍA:

Vista la necesidad de aprobar los proyectos de obras PFOEA 2015 de acuerdo con la O.M de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Octubre 1998 y Resolución de 30 de marzo de 1999 de desarrollo de la citada Orden.

Siendo preceptiva la aprobación del Estudio de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) para el año 2015, antes del inicio de las mismas.

Vistos los proyectos redactados por los técnicos del Servicio de Desarrollo rural del Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, afectado por el Plan de Fomento de Empleo Agrario 2015; así como los Estudios de Seguridad y Salud de dichos proyectos

Se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

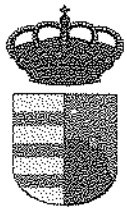
PRIMERO.- Aprobar los siguientes proyectos incluidos en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015 (PFOEA 2015):

1. Proyecto de construcción de almacenes en el campo de fútbol municipal.
2. Proyecto de reparación del viario público, incluyendo la Calle Nueva, Calle Murillo y Calle Morón de la Frontera.
3. Proyecto de reparación de edificios públicos.

SEGUNDO.- Determinar el compromiso municipal de aplicación de los fondos a los fines previstos.

TERCERO.- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud de las obras PFOEA 2015 siguientes:

1. Proyecto de construcción de almacenes en el campo de fútbol municipal.
2. Proyecto de reparación del viario público, incluyendo la Calle Nueva, Calle Murillo y Calle Morón de la Frontera.
3. Proyecto de reparación de edificios públicos.



CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de dicha convocatoria.

QUINTO.- Remitir copia del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a cuantos organismos lo requieran a los efectos oportunos.

DELIBERACIONES

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales que en el pleno correspondiente se determinaron las obras que se integran en el PFOEA2015, y cuya cuantía asciende a:

1. Proyecto de construcción de almacenes en el campo de fútbol municipal.
2. Proyecto de reparación del viario público, incluyendo la Calle Nueva, Calle Murillo y Calle Morón de la Frontera.
3. Proyecto de reparación de edificios públicos.

La ejecución de los proyectos se iniciará en cuanto se tenga el respectivo otorgamiento.

D. Pascual Fernández González solicita estar más informado, en la legislatura anterior se ha recibido poca información del equipo de gobierno municipal, en su momento se presentó escrito dirigido a la Secretaría de este Ayuntamiento solicitando información sobre varias actuaciones, “Yeso en el centro de día y actuaciones en el Tanatorio”.

El Sr. Alcalde responde reconociendo que debía de haberse informado más, concretamente en dichas obras, se compromete a reunir a la Junta de Portavoces a estos efectos, informa no obstante, que la competencia es de la Alcaldía, y que para la ejecución del yeso en el centro de día, se habían pedido tres presupuestos y adjudicado al más favorable.

ACUERDO

ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los 11 concejales que constituyen el pleno de la Corporación; 7 del Grupo Municipal P.A.; 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE; 1 de la Concejala de Izquierda Unida; que supone unanimidad del número legal de miembros del pleno, **adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los siguientes proyectos de obras incluidos en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015 (PFOEA 2015):

1. Proyecto de construcción de almacenes en el campo de fútbol municipal.
2. Proyecto de reparación del viario público, incluyendo la Calle Nueva, Calle Murillo y Calle Morón de la Frontera.



3. Proyecto de reparación de edificios públicos.

SEGUNDO.- Determinar el compromiso municipal de aplicación de los fondos a los fines previstos.

TERCERO.- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud de las obras PFOEA 2015 siguientes:

1. Proyecto de construcción de almacenes en el campo de fútbol municipal.
2. Proyecto de reparación del viario público, incluyendo la Calle Nueva, Calle Murillo y Calle Morón de la Frontera.
3. Proyecto de reparación de edificios públicos.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de dicha convocatoria.

QUINTO.- Remitir copia del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a cuantos organismos lo requieran a los efectos oportunos.

SEGUNDO. Aprobar los proyectos de obras incluidos dentro del plan provincial bienal de cooperación a las obras de competencia municipal, plan supera III y estudios de seguridad y salud.

Se procede por el Secretario-Interventor-accidental a dar lectura a la propuesta del Alcalde en relación con este punto del Orden del DÍA:

Vista la necesidad de aprobar los proyectos de obras Programa Plan complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 (Plan Supera III)- inversiones financieramente sostenibles.

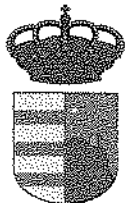
Siendo preceptiva la aprobación del Estudio de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Plan complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 (Plan Supera III)- inversiones financieramente sostenibles.

Vistos los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento para el Plan complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 (Plan Supera III)- inversiones financieramente sostenibles; así como, los Estudios de Seguridad y Salud de dichos proyectos.

Se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes proyectos de obras incluidos en el Programa Plan complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 (Plan Supera III)- inversiones financieramente sostenibles.

1. Nuevo Centro de Transformación y enlace a red existente de media tensión, para suministro a residencia, centro de día y zona de la Charcona.



2. Construcción de contenedores soterrados en el núcleo urbano de Pruna.
3. Construcción de zonas verdes: rotonda y plaza ajardinada.

SEGUNDO.- Determinar el compromiso municipal de aplicación de los fondos a los fines previstos.

TERCERO.- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud de las obras Plan complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 (Plan Supera III)- inversiones financieramente sostenibles, siguientes:

1. Nuevo Centro de Transformación y enlace a red existente de media tensión, para suministro a residencia, centro de día y zona de la Charcona.
2. Construcción de contenedores soterrados en el núcleo urbano de Pruna.
3. Construcción de zonas verdes: rotonda y plaza ajardinada.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de dicha convocatoria.

QUINTO.- Remitir copia del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a cuantos organismos lo requieran a los efectos oportunos.

DELIBERACION

Se procede por el Alcalde a enumerar las obras que se van a ejecutar a través del plan supera III, su importe asciende aproximadamente a 170.000 € y son:

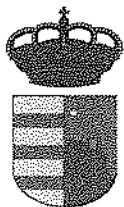
1. Nuevo Centro de Transformación y enlace a red existente de media tensión, para suministro a residencia, centro de día y zona de la Charcona.
2. Construcción de contenedores soterrados en el núcleo urbano de Pruna.
3. Construcción de zonas verdes: rotonda y plaza ajardinada.

El objetivo de la primera obra es poner en funcionamiento el centro de día, en cuanto a los contenedores soterrados su importe asciende a 57.500 € y la tercera obra se sitúa próxima al centro de día que llevara una isleta y sistema de accesibilidad universal para eliminar barreras a personas con discapacidad. Estas obras deben de estar finalizadas para el 31 de diciembre de 2015.

ACUERDO

ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los 11 concejales que constituyen el pleno de la Corporación; 7 del Grupo Municipal P.A; 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE; 1 de la Concejala de Izquierda Unida; que supone unanimidad del número legal de miembros del pleno, **adopta el siguiente**



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes proyectos de obras incluidos en el Programa Plan complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 (Plan Supera III)- inversiones financieramente sostenibles.

1. Nuevo Centro de Transformación y enlace a red existente de media tensión, para suministro a residencia, centro de día y zona de la Charcona.

2. Construcción de contenedores soterrados en el núcleo urbano de Pruna.

3. Construcción de zonas verdes: rotonda y plaza ajardinada.

SEGUNDO.- Determinar el compromiso municipal de aplicación de los fondos a los fines previstos.

TERCERO.- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud de las obras Plan complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 (Plan Supera III)- inversiones financieramente sostenibles, siguientes:

1. Nuevo Centro de Transformación y enlace a red existente de media tensión, para suministro a residencia, centro de día y zona de la Charcona.

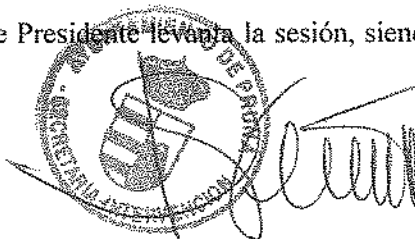
2. Construcción de contenedores soterrados en el núcleo urbano de Pruna.

3. Construcción de zonas verdes: rotonda y plaza ajardinada.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de dicha convocatoria.

QUINTO.- Remitir copia del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a cuantos organismos lo requieran a los efectos oportunos

No habiendo más que tratar el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión, siendo las 21:47 horas del día al principio señalado, de lo que doy fe.





**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE ORGANIZACIÓN CELEBRADO EL DÍA 29
DE JUNIO DE 2015**

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE**

1. D. Francisco López Sánchez

CONCEJALES:

A) Grupo P. Andalucista

2. Diego Jiménez Jiménez
3. Ricardo Guerrero Muñoz
4. Josefa Herrera Rojo
5. Juan José Pavón García
6. Francisco Vera Salguero
7. Dolores Ponce Rubio

B) Grupo PSOE

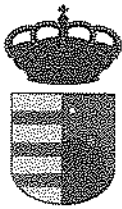
8. Pascual Fernández González
9. José María Cabas Cuevas
10. Francisco Javier Castaño Romo

C) Grupo I.U

11. Dolores Gil Varea

CONCEJALES AUSENTES

En Pruna (Sevilla), Siendo las 19:00 horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pruna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco López Sánchez, los Concejales arriba reseñados asistidos del Secretario-Interventor accidental de la Corporación, D. Pablo Antonio Freire Gutiérrez, en sesión extraordinaria convocada para dicho día, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del ROF, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación, el Alcalde, convocará la sesión extraordinaria del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, para tal fin, se convoca con el siguiente Orden del Día, notificado al efecto.



PRIMERO. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se procede por el Secretario-Interventor-accidental a dar lectura a la propuesta del Alcalde en relación con este punto del Orden del DÍA:

D. Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna-Sevilla, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente PROPUESTA:

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, si el Pleno lo considera oportuno, de la Junta de Gobierno. Dado que la Junta de Gobierno existe en los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes, cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, cuyos miembros serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta de ello al Pleno.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b y 23 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado pro RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:

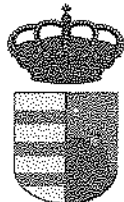
Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.- Crear la Junta de Gobierno en este Ayuntamiento, que estará presidida por el Alcalde, e integrada por 3 concejales, número de concejales no superior al tercio del nº legal de miembros de la corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: quince días.

DELIBERACIONES

El Sr Alcalde considera conveniente crear una Junta de Gobierno, y delegar en ella competencias de su titularidad, en la anterior legislatura se efectuó esta misma propuesta, que fue rechazada por el Pleno, el objetivo perseguido con la creación de esta Junta de Gobierno es mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento tanto en lo relativo al personal municipal como en su relación con los ciudadanos, un intento por establecer una planificación de la actividad municipal, y que los ciudadanos sepan que hay que realizar los trámites con tiempo suficiente, y no presentarse el último día y que el asunto se quede resuelto, afectando esto al régimen de trabajo de los empleados municipales.



D. Pascual Fernández González, quiere conocer, si los asuntos tratados en la Junta de Gobierno van a ser previamente estudiados en la Junta de Portavoces y posteriormente dictaminados por la comisión informativa.

Se le informa que la Junta de Portavoces se reunirá mensualmente para informar de los asuntos municipales, la comisión informativa solo puede informar de aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno y previamente al conocimiento por éste.

ACUERDO

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de 7 concejales; 7 del Grupo Municipal P.A; y cuatro votos en contra correspondientes a: 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE; 1 de la Concejal de Izquierda Unida; que supone mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, **adopta el siguiente ACUERDO:**

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.- Crear la Junta de Gobierno en este Ayuntamiento, que estará presidida por el Alcalde, e integrada por 3 concejales, número de concejales no superior al tercio del nº legal de miembros de la corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: quince días.

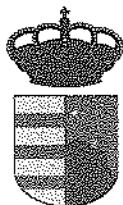
SEGUNDO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Se procede por el Secretario-Interventor-accidental a dar lectura a la propuesta del Alcalde en relación con este punto del Orden del Día:

D. Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna-Sevilla, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente PROPUESTA:

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, de acuerdo con la legislación vigente, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima



establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno, con la periodicidad determinada por el artículo 112.2 del ROF, en ausencia de reglamento orgánico.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada 2 meses, el último jueves del mes, no festivo, excluidos agosto y diciembre, a las 19:00 horas en otoño e invierno y a las 20:00 horas en primavera y verano, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Facultar al señor Alcalde, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos

DELIBERACION

El Sr. Alcalde comunica que la propuesta de establecimiento de sesiones del pleno cada dos meses en meses impares, se hace con el objetivo de no cargar de trabajo a la Secretaría, por disposición legal el plazo máximo de celebración de las sesiones es cada tres meses.

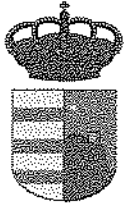
Los asuntos que no vayan a pleno serán tratados por la Junta de Portavoces, por ello se quiere que la misma celebre sesiones con periodicidad mensual.

Dofia Dolores Gil Varea y D. Pascual Fernández González ven acertado que se respete la existencia de la Junta de Portavoces.

ACUERDO

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de 8 concejales; 7 del Grupo Municipal P.A, y 1 de la concejal de Izquierda Unida; y 3 votos en contra correspondientes a: 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE; que supone mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, **adopta el siguiente ACUERDO:**

ACUERDOS



Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada 2 meses, en meses impares, el último jueves del mes, no festivo, excluidos agosto y diciembre, a las 19:00 horas en otoño e invierno y a las 20:00 horas en primavera y verano, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Facultar al señor Alcalde, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se procede por el Secretario-Interventor-accidental a dar lectura a la propuesta del Alcalde en relación con este punto del Orden del Día:

D. Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna-Sevilla, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente PROPUESTA:

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, si el Pleno lo considera oportuno, de Comisiones que tengan por objeto el estudio, informe y consulta de los asuntos, que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que ostente el Pleno. Dado que las Comisiones Informativas existen en los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, o los disponga su reglamento orgánico.

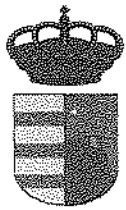
Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado pro RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:

Primero.- Crear la Junta de Portavoces, integrada por los portavoces designados por los partidos políticos con grupo político municipal.

Segundo.- Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, son:

C. I. de Asuntos plenarios.

Todas ellas estén integradas por (4) del (Partido Andalucista), (2) del (Partido Socialista), y 1 de (Izquierda unida) con las competencias sobre materias que se detallan:



A.- C. I. de Asuntos plenarios tendrá competencias los asuntos que deban ser sometidos al Pleno.

B.- La Comisión Informativa de hacienda y especial de Cuentas tendrá como competencia los asuntos que deban ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

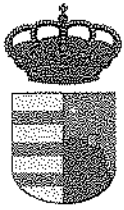
- Presupuestos.
- Ingresos y gastos.
- Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o Esperas.
- Imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.
- Ordenanzas fiscales.
- Contribuciones Especiales.
- Recaudación.
- Modificación y Habilitación de créditos.
- Otras materias que no sean competencia de otra Comisión Informativa y que estén relacionadas con el bloque de materias de esta Comisión Informativa.
- Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas anuales siguientes:
 - Cuenta General del Presupuesto.
 - Cuenta de administración del Patrimonio.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
 - Cuenta de Entes u Organismos municipales de gestión.

Tercero.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo.

Quinto.- celebrarán sesión ordinaria con anterioridad y con la misma periodicidad que el Pleno Municipal, cuando esté previsto algún asunto del mismo que deba ser dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en la fecha y hora que se establezca en cada caso la presidencia, pudiendo consultar si así lo considera conveniente con los miembros de la misma, y en todo caso con la antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos del Pleno ordinario.

Sexto.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



Séptimo.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en las Comisiones, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

DELIBERACIONES

Se informa por el Sr. Alcalde, que se ha propuesto la creación de una comisión informativa de asuntos plenarios y la comisión de hacienda y especial de cuentas.

El hecho de establecer una comisión informativa de asuntos plenarios es para evitar el solapamiento de competencias entre las mismas, y también, porque en su composición van a estar representados la mayoría de los concejales, en cuanto a los grupos de la oposición, la integrará la Concejal de Izquierda unida y por el PSOE, dos de sus tres Concejales

ACUERDO

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de 11 concejales; 7 del Grupo Municipal P.A, 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE y 1 de la concejala de Izquierda Unida; que supone unanimidad del número legal de miembros del pleno, **adopta el siguiente ACUERDO:**

ACUERDOS

Primero.- Crear la Junta de Portavoces, integrada por los portavoces designados por los partidos políticos con grupo político municipal.

Segundo.- Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, son:

C. I. de Asuntos plenarios.

todas ellas estén integradas por (4) del (Partido Andalucista), (2) del (Partido Socialista), y 1 de (Izquierda unida) con las competencias sobre materias que se detallan:

A.- C. I. de Asuntos plenarios tendrá competencias los asuntos que deban ser sometidos al Pleno.

B.- La Comisión Informativa de hacienda y especial de Cuentas tendrá como competencia los asuntos que deban ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Presupuestos.
- Ingresos y gastos.
- Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o Esperas.
- Imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.
- Ordenanzas fiscales.
- Contribuciones Especiales.
- Recaudación.



- Modificación y Habilitación de créditos.
- Otras materias que no sean competencia de otra Comisión Informativa y que estén relacionadas con el bloque de materias de esta Comisión Informativa.
- Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas anuales siguientes:
 - Cuenta General del Presupuesto.
 - Cuenta de administración del Patrimonio.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
 - Cuenta de Entes u Organismos municipales de gestión.

Tercero.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo.

Quinto.- celebrarán sesión ordinaria con anterioridad y con la misma periodicidad que el Pleno Municipal, cuando esté previsto algún asunto del mismo que deba ser dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en la fecha y hora que se establezca en cada caso la presidencia, pudiendo consultar si así lo considera conveniente con los miembros de la misma, y en todo caso con la antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos del Pleno ordinario.

Sexto.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

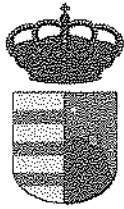
Séptimo.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en las Comisiones, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

CUARTO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PLENO.

Se procede por el Secretario-Interventor-accidental a dar lectura a la propuesta del Alcalde en relación con este punto del Orden del DÍA:

D. FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente PROPUESTA:

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

- En el Consejo Escolar del C.E.I.P “La Inmaculada”: Juan Pavón García, en calidad de titular, suplente: Ricardo Guerrero Muñoz.
- En el Consejo Escolar del I.E.S Maestro José Zamudio: Juan Pavón García, en calidad de titular, suplente: Dolores Ponce Rubio.
- En el Consejo Escolar de la Escuela Infantil “Pequeños Gigantes”: Juan Pavón García en calidad de titular, suplente: Dolores Ponce Rubio.
- En el Consorcio y Fundación de la Vía Verde de la Sierra: Francisco López Sánchez, en calidad de titular, suplente Dolores Ponce Rubio.
- En la Serranía Suroeste Sevillana, la representación se atribuye al Sr. Alcalde D. Francisco López Sánchez como titular, suplente Ricardo Guerrero Muñoz.
- En el Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur el Peñón la representación municipal corresponde al Sr. Alcalde, D. Francisco López Sánchez, como titular, suplente Francisco Vera Salguero.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

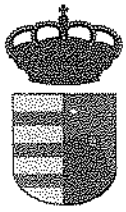
Primero. Designar como representante, de este Municipio en los órganos colegiados, a los Concejales siguiente:

- En el Consejo Escolar del C.E.I.P “La Inmaculada”: Juan Pavón García, en calidad de titular, suplente: Ricardo Guerrero Muñoz.
- En el Consejo Escolar del I.E.S Maestro José Zamudio: Juan Pavón García, en calidad de titular, suplente: Dolores Ponce Rubio.
- En el Consejo Escolar de la Escuela Infantil “Pequeños Gigantes”: Juan Pavón García en calidad de titular, suplente: Dolores Ponce Rubio.
- En el Consorcio y Fundación de la Vía Verde de la Sierra: Francisco López Sánchez, en calidad de titular, suplente Dolores Ponce Rubio.
- En la Serranía Suroeste Sevillana, la representación se atribuye al Sr. Alcalde D. Francisco López Sánchez como titular, suplente Ricardo Guerrero Muñoz.
- En el Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur el Peñón la representación municipal corresponde al Sr. Alcalde, D. Francisco López Sánchez, como titular, suplente Francisco Vera Salguero.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados, y a los órganos correspondientes para su conocimiento y efectos.

DELIBERACIONES

D. pascual Fernández González solicita que se facilite información sobre las reuniones de los distintos órganos.



ACUERDO

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de 7 concejales; 7 del Grupo Municipal P.A, y la abstención de 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE y 1 de la concejala de Izquierda Unida; que supone mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, **adopta el siguiente ACUERDO:**

ACUERDOS

Primero. Designar como representante, de este Municipio en los órganos colegiados, a los Concejales siguiente:

- En el Consejo Escolar del C.E.I.P “La Inmaculada”: Juan Pavón García, en calidad de titular, suplente: Ricardo Guerrero Muñoz.
- En el Consejo Escolar del I.E.S Maestro José Zamudio: Juan Pavón García, en calidad de titular, suplente: Dolores Ponce Rubio.
- En el Consejo Escolar de la Escuela Infantil “Pequeños Gigantes”: Juan Pavón García en calidad de titular, suplente: Dolores Ponce Rubio.
- En el Consorcio y Fundación de la Vía Verde de la Sierra: Francisco López Sánchez, en calidad de titular, suplente Dolores Ponce Rubio.
- En la Serranía Suroeste Sevillana, la representación se atribuye al Sr. Alcalde D. Francisco López Sánchez como titular, suplente Ricardo Guerrero Muñoz.
- En el Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur el Peñón la representación municipal corresponde al Sr. Alcalde, D. Francisco López Sánchez, como titular, suplente Francisco Vera Salguero.

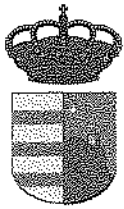
Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados, y a los órganos correspondientes para su conocimiento y efectos.

QUINTO. REGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DE LOS CONCEJALES, ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

Se procede por el Secretario-Interventor-accidental a dar lectura a la propuesta del Alcalde en relación con este punto del Orden del DÍA:

D. Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna-Sevilla, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente PROPUESTA:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.



Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter anual, con un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

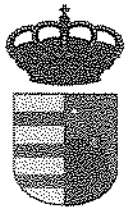
ACUERDOS

Primero. Los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos, con efectos desde el día 1 de julio de 2015.

<u>Cargo</u>	<u>Dedicación</u>
Francisco López Sánchez	Exclusiva
Ricardo Guerrero Muñoz	Exclusiva
Dolores Ponce Rubio	parcial 50%
Juan José Pavón García	parcial 25%

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

<u>cargo</u>	<u>Retribuciones anuales brutas</u>
Francisco López Sánchez	25.805,64 €/12
Ricardo Guerrero Muñoz	15.000,00 €/12
Dolores Ponce Rubio	10.000,00 €/12
Juan José Pavón García	6.000,00 €/12



.....

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Tercero. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 50,00 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 250,00 euros/ sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones 30,00 euros/sesión.

Cuarto. Establecer con efectos del día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 100 euros mensuales por cada grupo
- b) 100 euros mensuales más por cada concejal electo

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Sexto.- Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

DELIBERACIONES

El Sr. Alcalde informa que el régimen de dedicaciones que se propone supone en relación con el de la legislatura anterior un incremento de las mismas por un total de 6.000 euros aproximadamente, se establecen 50 euros por asistencias a plenos, y se ha incrementado también la asistencia a comisiones informativas, y establecido 250 euros por asistencia a la Junta de Gobierno.

D. Pascual Fernández González no está de acuerdo con las retribuciones establecidas, afirma que se ha creado en el Ayuntamiento la oficina de colocación del INEM, las retribuciones propuestas excluyen la seguridad social, y se establecen 250 euros por asistencia a la Junta de Gobierno.



El Sr. Alcalde replica que la oficina del INEM está en los servicios sociales, los topes que la ley impone como límite máximo, están muy por encima de las cantidades propuestas, comenta, que Alcalde hay que gane 1.400 euros al mes.

El presupuesto municipal se ha visto incrementado desde el 2012, pasando de aproximadamente 2.000.000 de euros a 4.000.000 euros en 2015, considera el señor Alcalde, que el incremento de retribuciones en relación con el incremento experimentado por el presupuesto no es excesivo, lo importante es que el Ayuntamiento trabaja por mejorar la situación del municipio, y ello requiere más dedicación.

Don Pascual Fernández González manifiesta que con el régimen de dedicación propuesto se ha sacado del INEM a cinco personas más, considera que es cierto que los concejales dedican mucho tiempo a la labor municipal; el mismo y el Alcalde, en su momento, tuvieron que renunciar a su trabajo en el Ayuntamiento para ser Concejales, y es un acto del que se siente muy satisfecho, pero esa dedicación no debe de implicar un mayor coste para el Ayuntamiento, y menos aún, teniendo en cuenta la situación municipal, pues se ha tenido que pedir un anticipo extraordinaria a la Diputación para poder hacer frente al pago de las nóminas.

Don Ricardo Guerrero Muñoz manifiesta que se ha creado un grupo de personas que van a trabajar por el municipio y considera que el sueldo asignado no es abusivo, hay que tener en cuenta que la labor y el trabajo a desempeñar les implica once o doce horas diarias de dedicación.

Se informa por el Sr. Alcalde que la Junta de Andalucía debe al Ayuntamiento aproximadamente 432.000 euros, la Diputación debe 75.000 euros del plan supera y la Delegación de Educación debe 150.000 euros del taller de empleo, a los que hay que añadir 95.000 euros que debe el GDR de Marchena, se han justificado el Emplea joven, el Emplea +30, se han conseguido 4 empleos estables desde que él es Alcalde.

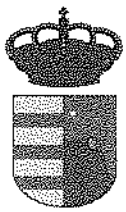
D. Pascual Fernández González manifiesta su preocupación por el impago de la deuda del taller de empleo, considerando que el resto de deudas de las administraciones están dentro de los plazos normales.

D. Francisco Javier Castaño Romo, expone que el motivo del no de su partido al régimen de retribuciones propuesto, se basa en los siguientes argumentos:

1. El sueldo de los funcionarios está congelado.
2. Considera que es admisible que el Alcalde se rodee de varias personas, pero considera que ello debe de hacerse dentro de los límites de la legislatura anterior.
3. Considera innecesario el incremento de gasto que supone la Junta de Gobierno, en la legislatura anterior hubo concejales que se dedicaron al Ayuntamiento y no cobraron nada, caso de Fina Herrera y Diego Jiménez. Concluye, por tanto, considerando que la mayor dedicación de los Concejales no debe de superar los límites de la legislatura anterior.

El Sr. Alcalde informa que una persona no puede llevar sola un Ayuntamiento y la gente que se dedica a ello, ya sea total o parcialmente debe de ser retribuida por ello, si el presupuesto municipal se ha incrementado en 1.000.000 de euros, ello implica más trabajo y el incremento retributivo es mínimo en relación con él.

ACUERDO



El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de 7 concejales; 7 del Grupo Municipal P.A, y el voto en contra de 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE y 1 de la concejala de Izquierda Unida; que supone mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, **adopta el siguiente ACUERDO:**

ACUERDOS

Primero. Los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos, con efectos desde el día 1 de julio de 2015.

<u>Cargo</u>	<u>Dedicación</u>
Francisco López Sánchez	Exclusiva
Ricardo Guerrero Muñoz	Exclusiva
Dolores Ponce Rubio	parcial 50%
Juan José Pavón García	parcial 25%

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

<u>cargo</u>	<u>Retribuciones anuales brutas</u>
Francisco López Sánchez	25.805,64 €/12
Ricardo Guerrero Muñoz	15.000,00 €/12
Dolores Ponce Rubio	10.000,00 €/12
Juan José Pavón García	6.000,00 €/12

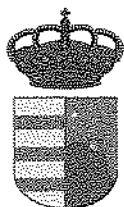
.....

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Tercero. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 50,00 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 250,00 euros/ sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones 30,00 euros/sesión.



Cuarto. Establecer con efectos del día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 100 euros mensuales por cada grupo
- b) 100 euros mensuales más por cada concejal electo

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Sexto.- Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

SEXTO. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TIENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR Y DE LOS ESCRITOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS SOLICITANDO SU CONSTITUCIÓN Y DESIGNANDO PORTAVOCES.

Se da cuenta por el Alcalde-Presidente las resoluciones de Alcaldía nº 399 y 400 de 2015:

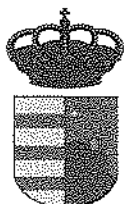
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°399/2015

RESOLUCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales.

Considerando lo establecido en el artículo 22 del TRRL, En los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación. En este Ayuntamiento que cuenta con 11 concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de 3 tenientes de Alcalde.



Por todo ello, vistos los artículos 46 y ss del ROF, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 21.2 de la LBRL,

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los concejales que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

— Primer Teniente de Alcalde: señor D. Ricardo Guerrero Muñoz

— Segundo Teniente de Alcalde: señor D. Diego Jiménez Jiménez

— Tercer Teniente de Alcalde: señor D. Francisco Vera Salguero

Segundo. En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, ésta quedará integrada por esta Alcaldía y por los siguientes Tenientes de Alcalde:

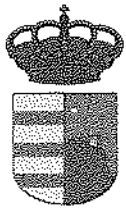
-El señor concejal don Ricardo Guerrero Muñoz

-El señor concejal don Francisco Vera Salguero

-El señor concejal don Diego Jiménez Jiménez

Tercero. En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vigente que seguidamente se señalan :

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia
- Sanciones al personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las contrataciones; salvo los contratos menores, las concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La concesión de licencias de obras, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de



provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Cuarto. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar el cada 15 días, en jueves no festivo, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Quinto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde y concejales afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

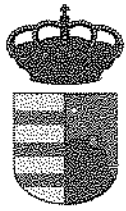
Séptimo. Publicar la presente Resolución en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 400/2015

RESOLUCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE CONCEJALÍAS Y COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno o tenientes de Alcalde, y otro con carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.



Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO

Primero. Crear las siguientes Concejalías y designar para ejercer sus competencias a los concejales que se indican:

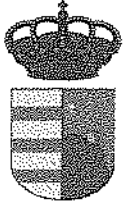
1. Hacienda- don Francisco Vera Salguero
2. Obras, servicios municipales y urbanismo- don Francisco Vera Salguero
3. Medio ambiente, parques, jardines, agricultura y ganadería- -don Francisco Vera Salguero
4. Servicios sociales, tercera edad y juventud-don Ricardo Guerrero Muñoz
5. Atención al ciudadano y participación ciudadana-don Ricardo Guerrero Muñoz
6. Comunicación y protocolo- don Ricardo Guerrero Muñoz
7. Cultura, turismo y empleo-doña Dolores Ponce Rubio
8. Desarrollo económico y comercio-doña Dolores Ponce Rubio
9. Festejos, igualdad y mujer-doña Josefa Herrera Rojo
10. Seguridad ciudadana y deportes-don Diego Jiménez Jiménez
11. Personal y régimen interior- don Diego Jiménez Jiménez
12. Formación y educación-don Juan José Pavón García
13. Sanidad y consumo-don Juan José Pavón García

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de los escritos presentados por los partidos políticos que han obtenido representación en este Ayuntamiento solicitando la constitución como grupo político municipal y designando a sus portavoces:

Escrito del PARTIDO ANDALUCISTA, con registro de entrada nº 2415 de 19 de junio de 2015, solicitando la constitución de Grupo Político Municipal con la denominación de GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, habiendo designado como portavoz a D. RICARDO GUERRERO MUÑOZ y portavoz adjunto a D.FRANCISCO VERA SALGUERO.

Escrito del Partido Socialista Obrero Español, con registro de entrada nº 2402 de 19 de junio de 2015, solicitando la constitución del Grupo Municipal del PSOE de Andalucía, habiendo designado como portavoz a D. PASCUAL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y como portavoz adjunto o sustituto a D. FRANCISCO JAVIER CASTAÑO ROMO Y D. JOSÉ MARÍA CABÁS CUEVAS.

Escrito de la coalición Izquierda Unida, con registro de entrada nº 2427 de 19 de junio de 2015, solicitando la constitución del Grupo Municipal Izquierda Unida, habiendo designado como portavoz a doña DOLORES GIL VAREA.

Por todos los Concejales se toma conocimiento de los respectivos nombramientos y delegaciones efectuadas por las resoluciones anteriores.

No habiendo más que tratar el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión, siendo las 20:09 horas del día al principio señalado, de lo que doy fe.

